



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Informe

Número:

Referencia: REG - EX-2022-111338142- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2025-1029-APN-DNRYRT#MCH** se ha tomado razón del acuerdo obrante en el documento N° RE-2022-111338074-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1339/25.-**

Acta salarial Actividad Móvil FOESITRA

Acuerdo salarial paritaria julio 2022 – junio 2023 (primer tramo)

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 11 días del mes de Julio de 2022, se reúnen por una parte, , la **FEDERACION de OBREROS, ESPECIALISTAS y EMPLEADOS de los SERVICIOS e INDUSTRIA de las TELECOMUNICACIONES de la REPÚBLICA ARGENTINA (F.O.E.E.S.I.T.R.A)**, representada por Daniel Rodriguez, Alberto Tell y Mario Russo, y por la otra, el **SECTOR EMPLEADOR DE LA ACTIVIDAD DE TELEFONIA CELULAR Y/O MÓVILES** – (en adelante, las “Empresas”, y en conjunto con FOESITRA, las “Partes”), cuya determinación de la representación empleadora fuera efectuada por la Autoridad de Aplicación, en el marco del Expediente Nro. N° 1.559.705/13 - representado por los Sres. Sergio Farauo, Bruno Cisano, Kevin Prime, José Calderon, Mariano Peri y Ernesto Polotto, quienes en el marco del CCT N° 712/15, acuerdan la suscripción del presente acta, que regirá para la actividad de Telefonía celular y/o móviles y por tanto será de aplicación para todas las empresas licenciatarias de Servicios de Telecomunicaciones Móviles, que se desempeñen en el ámbito territorial de dicha entidad sindical.

PRIMERO: Para el primer tramo de revisión salarial por el período paritario julio 2022 – junio 2023, las Empresas otorgarán los siguientes incrementos, no acumulativos, todos ellos sobre los salarios de cada categoría según la escala salarial vigente a julio de 2022(excepto el incremento estipulado en el inciso c) cuyos montos se detallan en anexo adjunto):

- a) Las Partes acuerdan un pago de carácter único y extraordinario equivalente al 10 %. Dicho pago se abonará con los salarios de julio 2022 con la denominación “Pago extr Acta Jul 22” y tendrá la misma naturaleza y se liquidará conforme lo previsto por el artículo 106 de la LCT y artículo 4 del decreto 633/2018. Atendiendo el contexto extraordinario existente producto de la pandemia COVID 19, la suma antedicha no será tenida en cuenta a los fines del pago de aportes y contribuciones a la Seguridad Social. Sin perjuicio de ello, dicha suma tributará los aportes y contribuciones sindicales, Fondo Compensador Telefónico, Fondos Especiales acordados entre las Partes y las que tenga destino a la obra social.
- b) A partir de agosto 2022, un incremento equivalente al 10 % se aplicará en un 100% al salario básico
- c) Las Partes acuerdan un pago de carácter único y extraordinario por el monto detallado por cada categoría en el anexo B adjunto. Dicho pago se abonará con los salarios de septiembre 2022, con la denominación “Pago extr Jul 22”, y tendrá la misma naturaleza y se liquidará conforme lo previsto por el artículo 106 de la LCT y artículo 4 del decreto 633/2018. Atendiendo el contexto extraordinario existente producto de la pandemia COVID 19, la suma antedicha no será tenida en cuenta a los fines del pago de aportes y contribuciones a la Seguridad Social. Sin perjuicio de ello, dicha suma tributará los aportes y contribuciones sindicales, Fondo Compensador Telefónico, Fondos Especiales acordados entre las Partes y las que tenga destino a la obra social.



d) A partir de octubre 2022, un incremento equivalente al 8 %, el cual se aplicará en un 100 % al salario básico.

SEGUNDO: Conforme las pautas establecidas en el punto PRIMERO incisos b), el valor de la suma para conmemorar el 18 de marzo el Día del Trabajador Telefónico, se establece en \$ 173.029 (pesos ciento setenta y tres mil veintinueve) para el año 2023.

Dicha suma se liquidará de la siguiente manera:

En enero 2023 se liquidará la suma de \$ 82.515 (presos ochenta y dos mil quinientos quince) bajo las voces “Día del Telefónico” y “SAC s/Día del Telefónico”.

En abril 2023 se liquidará la suma de \$ 90.514 (noventa mil quinientos catorce) bajo las voces “Complemento Día del Telefónico” y “SAC s/Complemento Día del Telefónico”.

No obstante, ello, las Empresas anticiparán el pago en enero 2023, bajo la voz “Adelanto Complemento Día del Telefónico”, y será abonado conjuntamente con el concepto convencional “Día del Telefónico”.

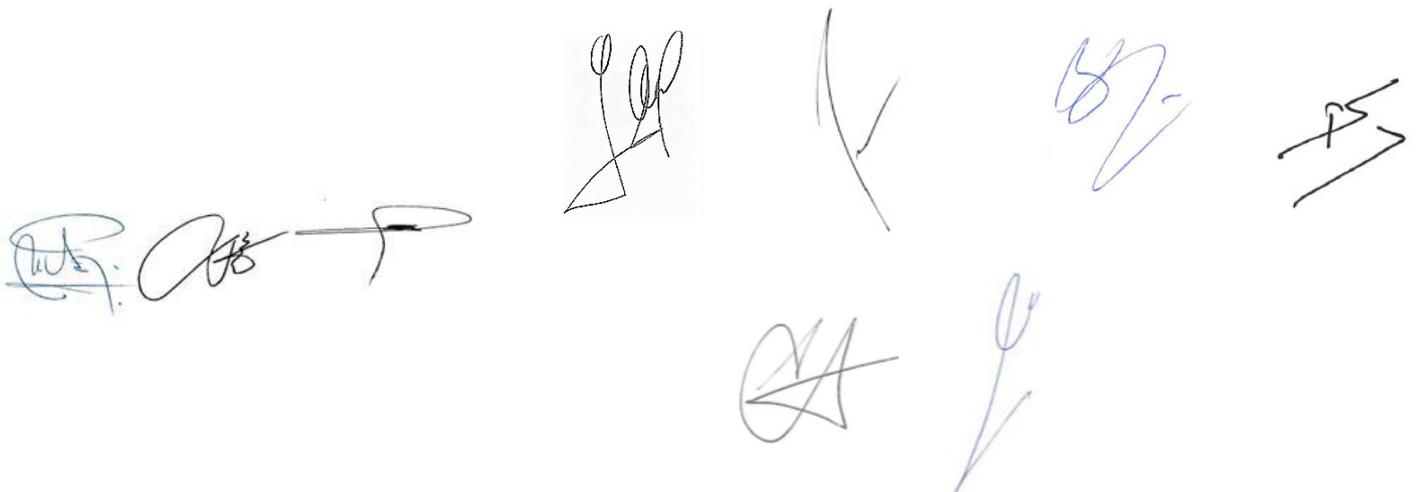
En caso de que un trabajador se desvinculara por cualquier causa de las Empresas con anterioridad al día 31 de marzo de 2023, las Empresas podrán compensar de la liquidación final que le correspondiere percibir la suma que le hubiere sido anticipada conforme lo pactado en la presente cláusula.

TERCERO: Las sumas pactadas en la cláusula PRIMERO serán aplicadas a trabajadores de jornada completa. El detalle de las escalas resultantes se establece en el Anexo A. Para el resto del personal convenionado con jornada parcial o reducida, su aplicación será proporcional a la extensión efectiva de dicha jornada.

CUARTO: Las Partes establecen que los incrementos aquí establecidos corresponden al julio 2022 – junio 2023 (primer tramo)

Las Partes solicitarán la homologación de los compromisos asumidos en el presente acuerdo, al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

Se firman 3 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



ANEXO A
ESCALAS SALARIALES
Julio

Categoría	Básico	Suma rem a cuenta	Ajuste convencional	Conformado	Adicional Acta Junio 2020	Total
A	76.690	\$ 547	19.160	96.397	4.000	100.397
B	77.635	\$ 547	19.401	97.583	4.000	101.583
C	79.021	\$ 547	19.755	99.323	4.000	103.323
D	80.309	\$ -	19.942	100.251	4.000	104.251
E	83.045	\$ -	20.637	103.682	4.000	107.682
F	86.965	\$ -	21.634	108.599	4.000	112.599
T0	94.336	\$ -	23.509	117.845	4.000	121.845
T1	106.669	\$ -	26.655	133.324	4.000	137.324
T2	117.266	\$ -	29.349	146.615	4.000	150.615
T3	127.958	\$ -	32.073	160.031	4.000	164.031
T4	135.032	\$ -	33.874	168.906	4.000	172.906
T5	146.820	\$ -	36.874	183.694	4.000	187.694
T6	156.591	\$ -	39.362	195.953	4.000	199.953
T7	168.222	\$ -	42.323	210.545	4.000	214.545
T8	180.409	\$ -	45.425	225.834	4.000	229.834
T9	191.357	\$ -	48.214	239.571	4.000	243.571
T10	200.872	\$ -	50.635	251.507	4.000	255.507

Agosto

Categoría	Básico	Suma rem a cuenta	Ajuste convencional	Conformado	Adicional Acta Junio 2020	Total
A	86.730	\$ 547	19.160	106.437	4.000	110.437
B	87.793	\$ 547	19.401	107.741	4.000	111.741
C	89.353	\$ 547	19.755	109.655	4.000	113.655
D	90.734	\$ -	19.942	110.676	4.000	114.676
E	93.813	\$ -	20.637	114.450	4.000	118.450
F	98.225	\$ -	21.634	119.859	4.000	123.859
T0	106.521	\$ -	23.509	130.030	4.000	134.030
T1	120.401	\$ -	26.655	147.056	4.000	151.056
T2	132.328	\$ -	29.349	161.677	4.000	165.677
T3	144.361	\$ -	32.073	176.434	4.000	180.434
T4	152.323	\$ -	33.874	186.197	4.000	190.197
T5	165.589	\$ -	36.874	202.463	4.000	206.463
T6	176.586	\$ -	39.362	215.948	4.000	219.948
T7	189.677	\$ -	42.323	232.000	4.000	236.000
T8	203.392	\$ -	45.425	248.817	4.000	252.817
T9	215.714	\$ -	48.214	263.928	4.000	267.928
T10	226.423	\$ -	50.635	277.058	4.000	281.058

OCTUBRE

Categoría	Básico	Suma rem a cuenta	Ajuste convencional	Conformado	Adicional Acta Junio 2020	Total
A	94.762	\$ 547	19.160	114.469	4.000	118.469
B	95.920	\$ 547	19.401	115.868	4.000	119.868
C	97.619	\$ 547	19.755	117.921	4.000	121.921
D	99.074	\$ -	19.942	119.016	4.000	123.016
E	102.428	\$ -	20.637	123.065	4.000	127.065
F	107.233	\$ -	21.634	128.867	4.000	132.867
T0	116.269	\$ -	23.509	139.778	4.000	143.778
T1	131.387	\$ -	26.655	158.042	4.000	162.042
T2	144.377	\$ -	29.349	173.726	4.000	177.726
T3	157.483	\$ -	32.073	189.556	4.000	193.556
T4	166.155	\$ -	33.874	200.029	4.000	204.029
T5	180.605	\$ -	36.874	217.479	4.000	221.479
T6	192.582	\$ -	39.362	231.944	4.000	235.944
T7	206.841	\$ -	42.323	249.164	4.000	253.164
T8	221.779	\$ -	45.425	267.204	4.000	271.204
T9	235.200	\$ -	48.214	283.414	4.000	287.414
T10	246.864	\$ -	50.635	297.499	4.000	301.499

**ANEXO B
PAGOS UNICOS
JULIO**

Categoría	Pago Unico Julio 2022
A	\$ 10.040
B	\$ 10.158
C	\$ 10.332
D	\$ 10.425
E	\$ 10.768
F	\$ 11.260
T0	\$ 12.185
T1	\$ 13.732
T2	\$ 15.062
T3	\$ 16.403
T4	\$ 17.291
T5	\$ 18.769
T6	\$ 19.995
T7	\$ 21.455
T8	\$ 22.983
T9	\$ 24.357
T10	\$ 25.551



SEPTIEMBRE

Categoría	Pago Unico Septiembre total
A	\$ 8.634
B	\$ 8.736
C	\$ 8.886
D	\$ 8.965
E	\$ 9.260
F	\$ 9.683
T0	\$ 10.478
T1	\$ 11.810
T2	\$ 12.953
T3	\$ 14.106
T4	\$ 14.870
T5	\$ 16.141
T6	\$ 17.195
T7	\$ 18.450
T8	\$ 19.765
T9	\$ 20.947
T10	\$ 21.973





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Documentación Complementaria

Número:

Referencia: Otra documentación que sea pertinentes al trámite solicitado

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 7 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.10.19 09:09:12 -03:00

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.10.19 09:09:13 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Dispo 1029-25 Acu 1339-25

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 9 pagina/s.